Boletín Oficial
DE LA PROVINCIA DE TOLEDO

Depósito Legal: TO - 1 - 1958 Franqueo Concertado: Núm. 45/2

AYUNTAMIENTOS

VILLAMIEL DE TOLEDO

Resolución de la Alcaldia número 48 de 2010.

Considerando que corresponde a los Tenientes de Alcalde, en cuanto tales, sustituir en la totalidad de sus funciones y por el orden de su nombramiento, al Alcalde, en los casos de ausencia, enfermedad o impedimento que imposibilite a éste para el ejercicio de sus atribuciones, así como desempeñar las funciones del Alcalde en los supuestos de vacante en la Alcaldía hasta que tome posesión el nuevo Alcalde.

Considerando que por motivos laborales me he de ausentar del municipio de Villamiel de Toledo de lunes a viernes en horario laboral, situación que se va a prolongar durante al menos un mes,

Por todo ello, en virtud de lo dispuesto en los artículos 23.3 de la ley 7 de 1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, y de acuerdo con los artículos 44 y 47 del reglamento de organización, funcionamiento y régimen jurídico de las Entidades Locales, aprobado por Real Decreto 2568 de 1986, de 28 de noviembre,

RESUELVO

Primero. Delegar en don Santiago González Aguado, Teniente de Alcalde la totalidad de las funciones de la Alcaldía, en los términos del artículo 23.3 ley 7 de 1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local, durante mi ausencia del municipio por los motivos laborales expuestos de lunes a viernes y por el periodo que se prolongue.

Segundo. La delegación comprende las facultades de dirección y de gestión, así como la de resolver los procedimientos administrativos oportunos mediante la adopción de actos administrativos que afecten a terceros.

Tercero. El órgano delegado ha de informar a esta Alcaldía, a posteriori, y, en todo caso, cuando se le requiera para ello, de la gestión realizada y de las disposiciones dictadas en el período de referencia, y con carácter previo de aquellas decisiones de trascendencia, tal y como se prevé en al artículo 115 del real Decreto 2568 de 1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales.

Cuarto. La delegación conferida en el presente Decreto requerirá para su eficacia la aceptación del órgano delegado, entendiéndose ésta otorgada tácitamente si no se formula ante esta Alcaldía expresa manifestación de no aceptación de la delegación en el término de tres días hábiles contados desde el siguiente a aquel en que le sea notificada esta resolución.

Quinto. De igual forma, y vistos los decretos de delegación y organización de competencias municipales de los que se dio cuenta al pleno en sesión de 5 de julio de 2007 en los que se nombra Tesorero a don Santiago González Aguado, por la presente vengo en nombrar a don Fernando Jiménez Ortega como Tesorero sustituto para aquellos casos, como el presente, en el que se delegan las competencias de Alcaldía en el Teniente de Alcalde.

Sexto. La presente resolución será publicada en el «Boletín Oficial» de la provincia de Toledo, dándose cuenta de su contenido al pleno de la Corporación en la primera sesión que esta celebre.

Séptimo. En lo no previsto expresamente en esta resolución se aplicarán directamente las previsiones de la ley 7 de 1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local, y del real decreto 2568 de 1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, en cuanto a las reglas que para la delegación se establecen en dichas normas.

Contra este decreto, que pone fin a la vía administrativa, de conformidad con lo que establece el artículo 52 de la Ley 7 de 1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local, y de acuerdo con lo que dispone el artículo 116 de la Ley 30 de 1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, podrá interponerse, con carácter previo y potestativo, Recurso de Reposición ante la Alcaldía de este Ayuntamiento, en el término de un mes a contar desde el día siguiente a la recepción de su notificación, o bien directamente recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de administrativo, en el término de dos meses a contar desde el día siguiente a la recepción de su notificación. No obstante, podrá interponer cualquier otro, si lo considera conveniente.

Villamiel de Toledo 19 de Abril de 2010.- El Alcalde, Pedro Feliciano Pantoja Hernández.

N.º I.-4292